



Se comunican días inhábiles y período vacacional del segundo semestre de 2018

Por medio del presente, me permito reiterarle que el Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de septiembre de dos mil doce, emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones XV y XXXII del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena girar Circular a los Juzgados y Dependencias del Poder Judicial del Estado, a fin de que, queden debidamente enterados que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, ha establecido como obligatorio, el que deban revisar diariamente su correo institucional, como un medio de difusión y comunicación interno oficial, ello con la finalidad de que se tenga la certeza que la información que en él circule, es de su conocimiento y al mismo tiempo se evite un gasto innecesario por la impresión de documentos que puedan hacerse llegar por dicho medio electrónico. Comuníquese y cúmplase..."

En cumplimiento a lo anterior y como una medida para eficientar el aprovechamiento de los recursos con que se cuenta, por este conducto, como un medio de comunicación interno oficial, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día **ocho de octubre del año en curso**, acordó lo siguiente:

"Por unanimidad de votos de los Señores Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y con fundamento en lo establecido por los artículos 7° y 96 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario parcial de días inhábiles para el Poder Judicial del Estado, correspondiente al segundo período que comprende del día primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo el siguiente:

- 13 de agosto (lunes), en conmemoración del 8 de agosto, día del servidor público.
- 16 de septiembre (domingo).
- 1 de noviembre (jueves) Todos Los Santos.
- 2 de noviembre (viernes) Fieles Difuntos "Día de Muertos".
- 16 de noviembre (viernes), en conmemoración del 18 de noviembre ("inicio de la Revolución Mexicana").
- 19 de noviembre (lunes), en conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Revolución Mexicana).
- 1 de diciembre (sábado) Cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 12 de diciembre (miércoles) L.O.P.J.E.
- 25 de diciembre (martes).

SEGUNDO.- Se fija como segundo período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes diecisiete al día lunes treinta y uno de diciembre del año en curso, debiendo reanudarse las labores el día miércoles dos de enero de dos mil diecinueve, en la siguiente forma:



PODER JUDICIAL

Para la Presidencia, las Salas, Juzgados de lo Familiar, Especializados en Materia Civil, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Asuntos Financieros de esta Capital, Foráneos Mixtos y en Materia Civil, incluyendo los Municipales en Materia Civil, así como los Juzgados de lo Civil de los Distritos Judiciales de Atlixco, Cholula, Huejotzingo, Tepeaca y Tehuacán, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Familiares y Especializados en Materia Civil, Mercantil y Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, la Biblioteca, el Archivo Judicial, el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro de Justicia Alternativa y las oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del día lunes diecisiete al día lunes treinta y uno de diciembre del año en curso, debiendo reanudarse las labores el día miércoles dos de enero de dos mil diecinueve.

Los Juzgados Penales de la Capital y Foráneos, tanto de Primera Instancia como Municipales que conozcan de la Materia Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del día lunes diecisiete al día lunes treinta y uno de diciembre del año en curso, debiendo reanudarse las labores el día miércoles dos de enero de dos mil diecinueve. Y el segundo turno, que comprenderá del día miércoles dos al día martes quince, ambos del mes de enero de dos mil diecinueve, debiéndose reanudar las labores el día miércoles diecisiete del propio mes y año.

Los Juzgados Mixtos Foráneos, incluidos los Municipales en Materia Penal y Mixtos, así como los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio Adversarial de todas las Regiones Judiciales del Estado, no suspenderán sus labores, no obstante lo anterior, los titulares de éstos últimos, gozarán de su período vacacional conforme al calendario que para tal efecto acuerde el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que los Jueces deberán hacerlo del conocimiento público, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible.

TERCERO.- El personal del Servicio Médico Legal disfrutará de dicho período vacacional de acuerdo al calendario que elabore, para tal efecto, la Directora de dicha oficina, en el que deberá establecer los turnos necesarios sin afectar, por ningún motivo, el servicio que presta.

CUARTO.- El presente acuerdo deberán comunicarse mediante oficio a las autoridades del Poder Judicial de la Federación con residencia en esta Capital, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y mediante correo institucional establecido como un medio de comunicación interno oficial a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia, oficinas administrativas del Tribunal y demás dependencias del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase".

Lo que transcribo a Usted, para los efectos legales que en el ámbito de su respectiva competencia, resulten procedentes.

ATENTAMENTE.

**Lic. Álvaro Bernardo Villar Osorio.
Secretario Ejecutivo del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado.**